



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL EL HOBO – HUILA

El Hobo Huila, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Judith Aros Molano  
Radicación: 41349408900120190006800

La apoderada de la parte demandante allegó escrito por medio del cual renuncia al poder otorgado, adjunta la comunicación de su renuncia enviada a la entidad poderdante, en donde manifiesta su determinación debido a problemas de salud que le impiden seguir con la labor encomendada.

Así las cosas, se **Dispone;**

Aceptar la renuncia de la abogada **Melannie Vidal Zamora**, por reunir los requisitos exigidos, en el entendido que éste no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentada el memorial de renuncia en el Juzgado. (Art. 76, inc. 4 Ídem.).

**NOTIFÍQUESE,**



**DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE**  
Juez

Firmado Por:

**Diego Edison Manrique Navarrate**

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Hobo - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcdb501e83a91d40c35891c284d3fa1ef8ebb1f6abce92786f67384a2754a397**  
Documento generado en 11/02/2022 02:34:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



El Hobo, Huila, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso                      Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía  
Demandante:      Coofisam  
Demandado:      Justo Tovar Hernández  
Radicación:      413494089001 2015 00083

El apoderado de la parte actora en escrito allegado, solicita se fije fecha y hora para la diligencia de remate dentro del asunto de la referencia. Efectuado el control de legalidad que pudiere invalidado lo actuado, este Despacho, **DISPONE:**

**PRIMERO-. SEÑALAR** la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 200-183516 de propiedad del demandado Justo Tovar Hernández, que se halla legalmente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

**SEGUNDO-.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, la licitación se realizará de manera virtual, a través de la aplicación TEAMS que ha dispuesto por el Área de Sistemas de la Rama Judicial a fin de facilitar el teletrabajo, la cual comenzará a la hora antes indicada en la dirección electrónica:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_Mjg0ZWMyNTYtNTNmZS00MWJlWJiYzItYTdkMDI1OWFIMDNI%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22e2314e7c-a118-41bb-8ee0-a72dbc3042d0%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Mjg0ZWMyNTYtNTNmZS00MWJlWJiYzItYTdkMDI1OWFIMDNI%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22e2314e7c-a118-41bb-8ee0-a72dbc3042d0%22%7d)

La licitación empezará a la hora indicada y sólo será suspendida una vez transcurrida una (1) hora desde su inicio. Vencida la hora, en adelante la diligencia se adelantará en la forma como lo señala el artículo 452 CGP.

En la fecha indicada, se anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad. A continuación, se exhortará a los asistentes a la audiencia virtual, para que presenten sus ofertas dentro de la hora. El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito para hacer postura. Se advierte que la OFERTA ES IRREVOCABLE.

Las ofertas que se formulen en audiencia, dentro de la hora legalmente prevista, podrán enviarse al correo electrónico del despacho (j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co), con CLAVE, que solamente se hará conocer cuando el Juzgado se lo requiera, con el fin de dar cumplimiento a la confidencialidad de que trata el artículo 452 CGP.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

## JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL EL HOBO –HUILA

**TERCERO-. TENER** como base de la licitación la suma de **veintinueve millones ochocientos veintinueve mil novecientos doce pesos (\$29.829.912) M/legal**, que corresponde al 70% del avalúo del bien a rematar de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 448 del C.G.P. Todo el que quiera hacer postura deberá consignar previamente el 40% del avalúo del bien, esto es, **diecisiete millones cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos (\$17.045.664), M/legal**, en el Banco Agrario de Colombia de Hobo Huila, en la cuenta de depósitos judiciales No. 413492042001, según lo señala el artículo 451 ibídem.

**Adviértase a los postores que deberán entregar sus ofertas al correo electrónico [j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co), LOS SOBRES SELLADOS QUE DEBERÁN CONTENER ADEMÁS DE LA OFERTA, LA CONSIGNACIÓN DEL BANCO AGRARIO CORRESPONDIENTE AL 40% DEL AVALÚO.**

**CUARTO-. EXPÍDASE** por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. P. y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en el municipio como La República, El Espectador, Diario del Huila o La Nación, el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación, el certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, los cuales deberán ser enviados al correo electrónico [j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co) antes de la apertura de la licitación para su control de legalidad.

**NOTIFÍQUESE,**



**DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRATE**  
Juez

Firmado Por:

Diego Edison Manrique Navarrate  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adbcfc87c47fd51c1682f2bb32ae9bd4d880776abef4f716b6907723319a0b77**

Documento generado en 11/02/2022 02:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



El Hobo, Huila, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso                      Ejecutivo Mínima Cuantía  
Demandante:      Coofisam  
Demandado:      Isidro Hoyos Cedano y Otro  
Radicación:      413494089001 2015 00085 00

El apoderado de la parte actora en escrito allegado, solicita se fije fecha y hora para la diligencia de remate dentro del asunto de la referencia. Efectuado el control de legalidad que pudiere invalidado lo actuado, este Despacho, **DISPONE:**

**PRIMERO-. SEÑALAR** la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 200-185870 de propiedad del demandado Isidro Hoyos Cedano, que se halla legalmente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

**SEGUNDO-.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, la licitación se realizará de manera virtual, a través de la aplicación TEAMS que ha dispuesto por el Área de Sistemas de la Rama Judicial a fin de facilitar el teletrabajo, la cual comenzará a la hora antes indicada en la dirección electrónica:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NGExNDIkYmQtM2U0Yi00YWUxLTlkZmQtNjhkMzRhMTc2MWZj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2314e7c-a118-41bb-8ee0-a72dbc3042d0%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NGExNDIkYmQtM2U0Yi00YWUxLTlkZmQtNjhkMzRhMTc2MWZj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2314e7c-a118-41bb-8ee0-a72dbc3042d0%22%7d)

La licitación empezará a la hora indicada y sólo será suspendida una vez transcurrida una (1) hora desde su inicio. Vencida la hora, en adelante la diligencia se adelantará en la forma como lo señala el artículo 452 CGP.

En la fecha indicada, se anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad. A continuación, se exhortará a los asistentes a la audiencia virtual, para que presenten sus ofertas dentro de la hora. El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito para hacer postura. Se advierte que la OFERTA ES IRREVOCABLE.

Las ofertas que se formulen en audiencia, dentro de la hora legalmente prevista, podrán enviarse al correo electrónico del despacho (j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co), con CLAVE, que solamente se hará conocer cuando el Juzgado se lo requiera, con el fin de dar cumplimiento a la confidencialidad de que trata el artículo 452 CGP.

**TERCERO-. TENER** como base de la licitación la suma de **trece millones un mil seiscientos ochenta y ocho pesos (\$13.001.688)** que corresponde al 70% del avalúo del bien a rematar de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3°



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

## JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL EL HOBO –HUILA

del artículo 448 del C.G.P. Todo el que quiera hacer postura deberá consignar previamente el 40% del avalúo del bien, esto es, **siete millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos treinta y seis pesos (\$7.429.536)**, en el Banco Agrario de Colombia de Hobo Huila, en la cuenta de depósitos judiciales No. 413492042001, según lo señala el artículo 451 ibídem.

**Adviértase a los postores que deberán entregar sus ofertas física o presencialmente en las instalaciones del Juzgado previa asignación de cita, la cual podrá ser solicitada al correo electrónico [j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co), LOS SOBRES SELLADOS QUE DEBERÁN CONTENER ADEMÁS DE LA OFERTA, LA CONSIGNACIÓN DEL BANCO AGRARIO CORRESPONDIENTE AL 40% DEL AVALÚO.**

Al momento de la entrega del sobre, los ofertantes deberán suministrar la dirección de correo electrónico correspondiente y número de teléfono celular donde se les enviará, el enlace para acceder a la audiencia virtual, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 451 del CGP.

**CUARTO-. EXPÍDASE** por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. P. y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en el municipio como La República, El Espectador, Diario del Huila o La Nación, el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación, el certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, los cuales deberán ser enviados al correo electrónico [j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co) antes de la apertura de la licitación para su control de legalidad.

**NOTIFÍQUESE,**



**DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE**  
Juez

Firmado Por:

Diego Edison Manrique Navarrate  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d294627b96c6eb5cf0920f190b8a6d656040c188135aa9c6330e750e184207a5**

Documento generado en 11/02/2022 02:34:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL EL HOBO –HUILA

El Hobo Huila, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Edilma Rincón de López  
Radicación: 41349408900120200002800

El apoderado de la entidad demandante en escrito allegado, solicitó que se declare la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; adjunta memorial poder que le otorga la apoderada especial de la Regional Sur, según escritura anexa, que lo faculta para tal fin. En consecuencia, solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título valor para que sea entregada a la parte demandada.

Por ser procedente, y teniendo en cuenta que el togado se encuentra con las facultades plenas para terminar el proceso, para ello, se accederá a la anterior solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P.,

Así las cosas, se **Dispone:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto.

**SEGUNDO:** Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas para el presente proceso. Oficiese en tal sentido.

**TERCERO:** Ordenar el desglose del título valor base de ejecución para ser entregado a la parte demandada, a su costa.

**CUARTO:** Sin lugar a condena en costas.

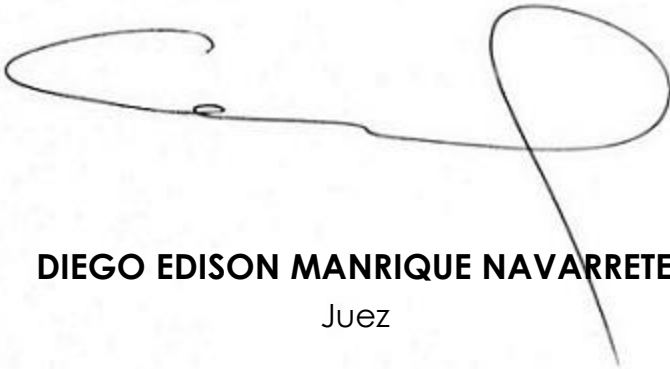


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL HOB0 –HUILA**

**QUINTO:** Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente, previo su cierre en el sistema one drive y el aplicativo Tyba.

**NOTIFÍQUESE,**



**DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE**  
Juez

**Firmado Por:**

**Diego Edison Manrique Navarrate  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Hobo - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607dd342194c96232e1b17e475a900698c7db0c4f2b613a1e29d1996beac8d99**

Documento generado en 11/02/2022 02:34:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



El Hobo Huila, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante: Coofisam  
Demandado: Anderson Fabián López Aguja  
Radicación: 41349408900120210006600

La apoderada de la entidad demandante en escrito allegado, solicitó que se declare la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; el mismo viene coadyuvado por la gerente general y representante legal de la entidad ejecutante. En consecuencia, solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares y se libren los oficios a las entidades correspondientes.

Por ser procedente, y teniendo en cuenta que la togada se encuentra con las facultades plenas para terminar el proceso, para ello, se accederá a la anterior solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P.,

Así las cosas, se **Dispone:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto.

**SEGUNDO:** Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas para el presente proceso. Oficiése en tal sentido.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente, previo su cierre en el sistema one drive y el aplicativo Tyba.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE**

Juez

**Firmado Por:**

**Diego Edison Manrique Navarrate  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Hobo - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5fef8cd2ea1e947637d3e1cb6beea390e7b55fc0cfc974ca486a0b46dbfc96**

Documento generado en 11/02/2022 02:34:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**